



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1           **ESCRITURA NÚMERO: 17601**  
2           **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
3           **GESTTYON CÍA LTDA.**  
4           **CUANTIA USD 400,00**  
5           **DI: 2 COPIAS**  
6

7    En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,  
8    Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de octubre  
9    del año dos mil nueve; ante mí Doctora Marcia Naranjo Borja, Notaria  
10    Séptima del Cantón Quito, que intervengo por encontrarse con licencia  
11    el Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón  
12    Quito, debidamente facultada mediante Acción de Personal número  
13    2251-DP-DDP, de fecha seis de octubre del año dos mil nueve,  
14    comparecen las siguientes personas: JORGE JUAN VALLADARES  
15    TORRES, casado, JORGE PAÚL VALLADARES NARVÁEZ, soltero,  
16    CHRISTIAN ANDRÉS VALLADARES NARVÁEZ, soltero; y, OSCAR  
17    ALEJANDRO VALLADARES NARVÁEZ, soltero. Todos los  
18    comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
19    ciudad de Quito, mayores de edad, y plenamente capaces para  
20    contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
21    haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se  
22    adjuntan como documentos habilitantes y advertidos que fueron los  
23    comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
24    escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al  
25    otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
26    reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
27    pública la minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO  
28    el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la

*Notaria Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que  
2 consta a continuación. COMPARECIENTES.- Comparecen los  
3 señores: JORGE JUAN VALLADARES TORRES, JORGE PAÚL  
4 VALLADARES NARVÁEZ, CHRISTIAN ANDRES VALLADARES  
5 NARVÁEZ, OSCAR ALEJANDRO VALLADARES NARVÁEZ, por sus  
6 propios derechos. Todos los comparecientes son ecuatorianos,  
7 domiciliados en Quito, mayores de edad, de estado civil casado el  
8 primero, y los restantes de estado civil solteros. Los comparecientes  
9 legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad  
10 de constituir a través de este instrumento la Sociedad **GESTTYON CÍA.**  
11 **LTDA.**, cuyos estatutos constan en las siguientes cláusulas.  
12 PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye se  
13 denomina **GESTTYON CÍA. LTDA.** SEGUNDA.- DOMICILIO  
14 DURACIÓN Y OBJETO.- El domicilio principal de la Compañía es la  
15 ciudad de Quito, República de Ecuador, pudiendo establecer  
16 sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país. La duración de  
17 la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción  
18 de la presente Escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo  
19 prorrogarse o anticipar su disolución, previa resolución legalmente  
20 tomada de la Junta General de Socios. El objeto principal de la  
21 Compañía **GESTTYON CÍA. LTDA.**, será: a) Asesoría Administrativa  
22 y Corporativa, relacionada con: Procesos de creación de Compañías  
23 Mercantiles y empresas sociales a petición de parte, efectuar todos los  
24 trámites posteriores a la creación de Compañías Mercantiles y  
25 Empresas Sociales. Asesoría en Gestión Empresarial de, Recursos  
26 Humanos, Roles de Pago, Estadística, Contabilidad, Finanzas,  
27 Comercio Exterior, Consolidación y Des-consolidación de Mercaderías  
28 y Aduanas. Implementación y Desarrollo de proyectos en los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 componentes de infraestructura social, desarrollo Social y  
 2 Gobernabilidad y Democracia. Capacitación en las áreas de su objeto  
 3 social, mediante la promoción de cursos, seminarios, foros y talleres. b)  
 4 Procesos de Adquisición, Valoración y Venta de Empresas,  
 5 Operaciones con Directivos-Inversores, búsqueda de Capitales de  
 6 Expansión, Recuperación Judicial y Extrajudicial de Cartera; c)  
 7 Asesoría, Gestión, Servicio Técnico y Profesional en las Áreas: LEGAL,  
 8 EMPRESARIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, MÉDICA,  
 9 COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, de acuerdo  
 10 a la política del Sector Público como el Sector Privado; d) Estudios,  
 11 Asesoría en Seguridad Física a personas, Organizaciones públicas y/o  
 12 privadas e) Seguridad Técnica en Ingeniería; f) INGENIERIA DE  
 13 PROYECTOS; g) Estudio, Planificación, Diseño, Ejecución, Dirección y  
 14 Control de Proyectos en las Áreas de Ingeniería: CIVIL, AMBIENTAL,  
 15 MECÁNICA, QUÍMICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA,  
 16 SISTEMAS y AGRONOMIA; h) Desarrollar y poner en ejecución  
 17 proyectos, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, para  
 18 instituciones públicas y/o privadas, ONG'S o a nivel personal; i)  
 19 Realizar toda clase de contratos, convenios, etc., con los organismos  
 20 Nacionales o Internacionales; j) Ferias, eventos y convenciones  
 21 empresariales; k) Asesoramiento, servicios técnicos y profesionales en  
 22 el campo del comercio, podrá adquirir, comprar, vender, comercializar,  
 23 distribuir, almacenar, promocionar, permutar, rentar, gravar, poseer,  
 24 consignar, transferir, hipotecar, constituir en prenda, disponer, importar,  
 25 exportar, e intermediar en las negociaciones correspondientes a  
 26 cualquier tipo de productos de uso y consumo humano y animal, ya  
 27 sean elaborados, semielaborados o naturales, alimentos balanceados,  
 28 artículos de abarrotes en general, licores, cervezas y vinos, todo tipo de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 artículos de limpieza, electrodomésticos, equipos eléctricos, artículos  
2 para el hogar, toda clase de productos de plástico para uso doméstico,  
3 industrial y comercial, toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
4 insumos agropecuarios, materias primas, vehículos a motor, materiales  
5 de oficina, bienes manufacturados, artesanales e industrializados,  
6 marcas y patentes; **l)** Podrá brindar la prestación de servicios de  
7 bodegaje y transporte a través de terceros, para personas, bienes  
8 muebles y productos de cualquier género; **m)** Actuar como mandataria  
9 de negocios de acuerdo a las instrucciones de sus mandantes, sean  
10 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo  
11 que establece la ley; **n)** Prestar servicios de asesoría en  
12 mercadotecnia, estructuración y promoción de toda clase productos y  
13 desarrollo de negocios en general; **o)** Representar a firmas nacionales  
14 e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a  
15 ser ejecutadas en el país; **p)** Actuar por sí sola o gestionar a nombre de  
16 terceros la presentación de propuestas técnicas económicas para  
17 concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que  
18 efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o del estado; **q)**  
19 Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo  
20 tipo de consorcios y compañías, e inclusive asociaciones de hecho de  
21 acuerdo con lo que establezca la ley, aportar capital a las mismas o  
22 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de  
23 otras compañías; **r)** Importar, ya sea por propio interés o por mandato  
24 de terceros, equipos, materias primas e insumos dentro de los límites y  
25 bajo las condiciones establecidas por la ley; en definitiva celebrará todo  
26 tipo de actos y contratos necesarios, requeridos, vinculados y  
27 autorizados por la Ley y su fin social, respectivamente, para cumplir  
28 con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus objetivos podrá

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 ejercer todas las actividades permitidas por las Leyes, pudiendo  
2 además aportar capital y servicio para la formación de otras  
3 Compañías, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras  
4 Leyes. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
5 previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
6 Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento  
7 veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. TERCERO.- DEL  
8 CAPITAL.- El capital de la Compañía se lo fija en la cantidad de  
9 CUATROCIENTOS DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA y está dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar  
11 cada una. CUARTA.- La Compañía entregará a cada Socio un  
12 certificado de aportación no negociable en el cual se indicará el número  
13 de participaciones correspondientes a cada uno, suscritos y firmado por  
14 el Presidente y Gerente General. En caso de pérdida o deterioro de  
15 alguno de estos certificados, podrán emitirse nuevos, previa la  
16 anulación de los anteriores. QUINTA.- DEL GOBIERNO Y  
17 ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno le corresponde a la Junta General de  
18 Socios, mientras que la administración de la Compañía estará a cargo  
19 del Presidente y Gerente General. SEXTA.- DE LA JUNTA GENERAL  
20 DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el máximo organismo de  
21 la Compañía y tendrá reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las  
22 sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada  
23 año calendario, previa convocatoria que se realizará mediante carta  
24 dirigida a los Socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la  
25 fecha de la reunión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en  
26 cualquier momento, mediante carta dirigida a los Socios con ocho días  
27 de anticipación, y tanto en las Juntas Ordinarias, como Extraordinarias,  
28 solamente se podrán tratar los asuntos que constaren en la

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias, como extraordinarias, serán  
2 convocadas por el Presidente o por el Gerente General. SÉPTIMA.- En  
3 la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la  
4 Compañía y los balances de situación de pérdidas y ganancias, así  
5 como los puntos que constan expresamente en la convocatoria. La  
6 Junta General de Socios tomará las decisiones que se relacionen con  
7 la política de la empresa, y constituye la máxima autoridad de la  
8 misma. Sus funciones están determinadas, además por la Ley de  
9 Compañías. OCTAVA.- La convocatoria de la Junta General deberá  
10 efectuarse también por el Presidente o el Gerente General a petición  
11 del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento  
12 del capital social de la Compañía. NOVENA.- Los socios podrán  
13 concurrir a las Juntas Generales, personalmente, o a través de  
14 apoderados constituidos por Escritura Pública o por carta dirigida al  
15 Presidente, con carácter especial para cada Junta. Las Juntas  
16 Generales serán presididas por el Presidente y a falta de este por  
17 cualquier Socio designado para el efecto. DECIMA.- La Junta se  
18 instalará en primera convocatoria con el cincuenta y uno por ciento del  
19 Capital Social; en segunda se estará a lo dispuesto a la ley. Las  
20 decisiones se tomarán por mayoría del capital social. Los votos en  
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **DECIMA**  
22 **PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL.** A más de las establecidas en la **Ley de Compañías**, la  
24 Junta General de Socios tienen las siguientes atribuciones y deberes:  
25 a) Reformar el presente Estatuto Social, previo el cumplimiento de los  
26 requisitos de Ley. b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de  
27 acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.  
28 Nombrar Presidente, Gerente General. d) Resolver sobre los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 actos previstos en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. e)  
 2 Resolver sobre el destino de las utilidades, constituyendo el fondo de  
 3 reserva legal. f) Dictar el presupuesto anual, para lo cual el Gerente  
 4 General presentará la correspondiente pro forma. g) Analizar las  
 5 actuaciones de los administradores de la Compañía. h) Dictar los  
 6 reglamentos internos para la mejor marcha de empresa, e, i)  
 7 Pronunciarse sobre los informes y resolver cualquier otro asunto que  
 8 los Administradores o cualquier socio presenten a su consideración,  
 9 siempre que conste en la convocatoria. DECIMA SEGUNDA.- Las  
 10 decisiones de Junta se cumplirán sin esperar la aprobación del acta,  
 11 correspondiéndole a cada socio un voto por cada participación de un  
 12 dólar. DECIMA TERCERA.- Las decisiones de Junta son obligatorias  
 13 para todos los socios presentes, ausentes, o disidentes, dejando a  
 14 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. DECIMA  
 15 CUARTA: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por un  
 16 período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para  
 17 ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. A más de las  
 18 atribuciones establecidas por la Ley, el Presidente tendrá las  
 19 siguientes: a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la Compañía.  
 20 b) Presidir las reuniones de Junta General. c) Autenticar con su firma  
 21 las actas de las sesiones de Junta General, conjuntamente con el  
 22 secretario. d) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y la  
 23 Ley de Compañías. DECIMA QUINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
 24 Gerente General será elegido para un período de dos años, pudiendo  
 25 ser reelegido en forma indefinida, para ser Gerente General no se  
 26 requiere ser socio de la Compañía. Son atribuciones y deberes del  
 27 Gerente General, a más de las que señala la Ley de Compañías  
 28 siguientes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Compañía, responsabilizándose por su desempeño. b) Remitir a la  
2 Junta General de socios los inventarios y balances de cada período  
3 anual. c) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas corrientes de la  
4 Compañía, abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas con  
5 su firma y responsabilidad. f) Llevar los libros de actas de socios y las  
6 demás que requiera la Compañía y la Ley de Compañías. g) Cuidar los  
7 archivos de la Compañía. h) Presentar informes anuales de sus  
8 actividades y poner a consideración de la Junta General dentro de las  
9 sesiones de junta general ordinaria. i) Presentar a la Junta General  
10 cuanto informe esta requiera, respecto de sus actividades y funciones.  
11 j) Intervenir en todo acto o contrato que comprometa a la Compañía,  
12 representándola legalmente, siempre que los mismos no pasen de cien  
13 mil dólares, para una cuenta mayor se requiere la intervención conjunta  
14 con el Presidente. DECIMA SEXTA.- El Gerente General es el  
15 representante legal de la Compañía, teniendo esta representación  
16 ámbito judicial y extrajudicial. Por lo mismo deberá ejecutar a nombre  
17 de la Compañía con todo acto, gestión o contrato que lleve la  
18 responsabilidad de la misma, con las limitaciones previstas en el  
19 estatuto. No podrá otorgar poderes generales, sino tuviere previamente  
20 la autorización de la Junta General de socios, para el caso de ausencia  
21 del Gerente General, lo remplazará en sus funciones el Presidente de  
22 la Compañía, y a falta de este cualquier persona que fuere designada  
23 por la Junta General de Socios. DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS  
24 UTILIDADES.- Las utilidades de Compañía de repartirán a prorrata de  
25 las participaciones pagadas por cada uno de los socios, luego de que  
26 se realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás  
27 establecidas por la Ley de Compañías y otras Leyes especiales.  
28 DECIMA OCTAVA.- Un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal, hasta que este  
 2 alcance un monto equivalente al veinticinco por ciento del capital social.  
 3 Para resolver aumentos o disminuciones de capital, así como para la  
 4 disolución anticipada se requerirá de disposición de la Junta General,  
 5 tomada por su mayoría de por lo menos el sesenta por ciento del  
 6 capital social concurrente, en primera convocatoria. Para los casos de  
 7 disolución actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía,  
 8 si este fuera ratificado para tal función por la Junta General. DECIMA  
 9 NOVENA.- DEL QUÓRUM.- Habrá quórum en las Juntas Generales,  
 10 cuando este por lo menos presente el cincuenta y uno por ciento del  
 11 capital social. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria, se  
 12 hará una segunda, la que se reunirá con el número de socios presentes  
 13 debiendo expresarse así en la convocatoria en un plazo no mayor de  
 14 dos semanas de la primera convocatoria. DISPOSICIONES  
 15 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital de la Compañía es de  
 16 **cuatrocientos dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, del  
 17 cual se ha suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:  
 18 **Jorge Juan Valladares Torres**, suscribe **cien dólares** de los Estados  
 19 Unidos de América, con un total de cien participaciones de un dólar  
 20 cada una en dinero de curso legal que se deposita en la Cuenta de  
 21 Integración de Capital. El socio **Jorge Paúl Valladares Narváez**,  
 22 suscribe **cien dólares** de los Estados Unidos de América, que  
 23 corresponden a cien participaciones de un dólar cada una, su aporte lo  
 24 hace en dinero en efectivo que se deposita en la Cuenta de Integración  
 25 de Capital. **Christian Andrés Valladares Narváez**, suscribe **cien**  
 26 **dólares** de los Estados Unidos de América, con un total de cien  
 27 participaciones de un dólar cada una en dinero de curso legal que se  
 28 deposita en la Cuenta de Integración de Capital. El socio **Oscar**

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 **Alejandro Valladares Narváez**, suscribe **cien dólares** de los Estados  
2 Unidos de América, que corresponden a cien participaciones de un  
3 dólar cada una, su aporte lo hace en dinero en efectivo que se deposita  
4 en la Cuenta de Integración de Capital. Los aportes se depositan en la  
5 Cuenta de Integración de Capital, abierta para esta Compañía en el  
6 PRODUBANCO C.A., de esta ciudad de Quito, y que como su  
7 documento habilitante se acompaña a la presente minuta. SEGUNDA.-  
8 Los socios autorizan al señor Jorge Juan Valladares Torres, para que,  
9 una vez constituida la Compañía proceda a convocar a la primera Junta  
10 de Socios. TERCERA.- Los socios han acordado designar a al señor  
11 Jorge Juan Valladares Torres, para que realice todos los trámites  
12 tendientes a obtener la aprobación legal de la Compañía y su  
13 respectiva inscripción. Usted señor Notario se servirá agregar las  
14 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la  
15 presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA PRESENTE MINUTA.- Los  
16 comparecientes se afirman en la minuta inserta la misma que se  
17 encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Pablo Yánez,  
18 Abogado con matrícula profesional número treinta y ocho veinte, del  
19 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la  
20 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y,  
21 leída que le fue por mí la Notaria a los comparecientes, se ratifican y  
22 firman junto conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26

27

28

JORGE JUAN VALLADARES TORRES



CC. 160017484-9

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

JORGE PAUL VALLADARES NARVÁEZ  
CC. 171454895-3



CHRISTIAN ANDRES VALLADARES NARVÁEZ  
CC. 171454896-1

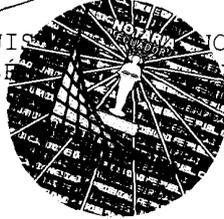


OSCAR ALEJANDRO VALLADARES NARVÁEZ  
CC. 171454301-9

  
LA NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la Escritura de Constitución de la Compañía GESTTYON CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMA DE QUITO



00007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 160017484-9

VALLADARES TORRES JORGE JUAN  
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

03 OCTUBRE 1959

FEDERAL: 0251 00500 M  
REG. CIVIL

PICHINCHA / CAYAMBE

CAYAMBE 1959

PRIMA DEL CEDULANTE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311222

BASICO MARGARITA DEL PILAR NARVAEZ

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

SEGUNDO VALLADARES PROF.OCCUP.

DELIA TORRES

QUITO 84/12/2003

REN 0892313

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0163 1600174849  
NÚMERO CÉDULA

VALLADARES TORRES JORGE JUAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA PRISCA ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Jorge Torres*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171454895-3

VALLADARES NARVAEZ JORGE PAUL  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

14 DICIEMBRE 1982

FEDERAL: 001- 0110 00220 M  
REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

PRIMA DEL CEDULANTE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE JUAN VALLADARES

MARGARITA DEL PILAR NARVAEZ

QUITO 09/06/2008

REN 2803511

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

236-0043 1714548953  
NÚMERO CÉDULA

VALLADARES NARVAEZ JORGE PAUL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA FLORESTA ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Jorge Paul Narvaez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171454896-1

VALLADARES NARVAEZ CHRISTIAN ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

11 JUNIO 1984

003-0194 05994 M

PICHINCHA/QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1984

*Andres Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E483312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE JUAN VALLADARES

MARGARITA DEL PILAR NARVAEZ

QUITO 20/06/2002

20/06/2014

FORMA No. REN 0100364  
Pch

*Jorge Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Christian Narvaez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0039 1714548961

NÚMERO CÉDULA

VALLADARES NARVAEZ CHRISTIAN  
ANDRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN

SAN ANTONIO ZONA  
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171454901-9

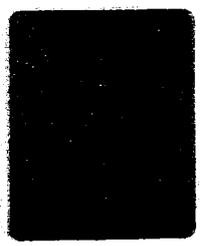
VALLADARES NARVAEZ OSCAR ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

01 ABRIL 1986

020-0159 04715 M

PICHINCHA/QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1986

*Oscar Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E03414284

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE JUAN VALLADARES

MARGARITA DEL PILAR NARVAEZ

QUITO 08/09/2004

08/09/2014

FORMA No. REN 1183288  
Pch

*Jorge Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Oscar Narvaez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

237-0043 1714549019

NÚMERO CÉDULA

VALLADARES NARVAEZ OSCAR  
ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA ZONA  
PARROQUIA



*Oscar Narvaez*  
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



00008

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000003817**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VALLADARES NARVAEZ OSCAR ALEJANDRO	100.00
VALLADARES NARVAEZ JORGE PAUL	100.00
VALLADARES NARVAEZ CHRISTIAN ANDRES	100.00
VALLADARES TORRES JORGE JUAN	100.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**GESTTYON CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

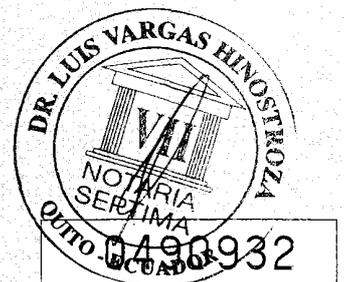
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Octubre 22, 2009**

FECHA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270323  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALLADARES TORRES JORGE JUAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2009 11:20:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GESTTYON CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

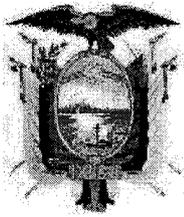
SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía GESTTYON CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004905, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y cinco de noviembre del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y seis de noviembre del año dos mil nueve.

DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



QUITO - ECUADOR

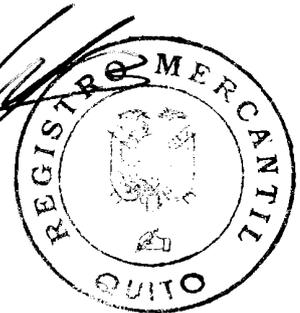


00010

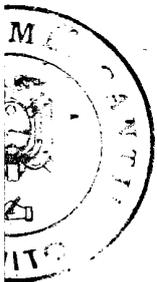
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de noviembre de 2.009, bajo el número **4194** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTTYON CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2433**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043973**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



00011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000976

Quito,

15 ENE 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESTTYON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL